

Salud por única Vez nombrará titulares a Profesionales en cargos interinos

DECRETO LEY N° 20543

**EL PRESIDENTE DE LA
REPÚBLICA**

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento del Decreto Supremo No. 000193-71-SA de 10 de Octubre de 1971, se ha llevado a cabo concursos para cubrir plazas vacantes de profesionales, en entidades estatales del Sector Salud;

Que pese a los referidos concursos, muchas de las plazas vacantes no han sido cubiertas

Que en estas circunstancias y dada la necesidad de continuar brindando servicios asistenciales de salud, como solución de carácter inmediato y transitorio, se ha venido cubriendo plazas profesionales con nombramientos hechos en condición de interino o por encargo;

Que siendo política del Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada asegurar el buen funcionamiento de los servicios asistenciales y garantizar la estabilidad de los trabajadores en sus cargos, es necesario nombrar con carácter permanente y previa evaluación de la función profesional al personal profesional que desempeña plazas en condición de interino o por encargo;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente;

Artículo Único. — Autorízase al Ministerio de Salud a que excepcionalmente por esta única vez y previa evaluación nombre titulares a los profesionales al servicio de entidades del Estado del Sector Salud que se encuentren en forma interina o por encargo, desempeñando plazas por más de un año computado hasta la vigencia del presente Decreto-Ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

General de División EP. **JUAN VELASCO ALVARADO**, Presidente de la República.

General de División EP. **EDGARDO MERCADO JARRIN**, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP **LUIS E. VARGAS CABALLERO**, Ministro de Marina

Teniente General FAP. **PEDRO SALA OROSCO**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ALFREDO CARPIO BECERRA**, Ministro de Educación.

General de División EP. **ENRIQUE VALDEZ ANGULO**, Ministro de Agricultura.

Teniente General FAP. **LUIS BARANDIARAN PAGADOR**, Ministro de Comercio.

General de División EP. **JAVIER TANTALEAN VALLINI**, Ministro de Pesquería.

General de División EP. **GUILLERMO MARCO DEL PONT SANTISTEVAN**, Ministro de Economía y Finanzas, Encargado de la Cartera de Energía y Minas.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA, BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Contralmirante AP. **RAMON ARROSPIDE MEJIA**, Ministro de Vivienda.

Contralmirante AP. **ALBERTO JIMENEZ DE LUICIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP. **MIGUEL A. DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores.

General de Brigada EP. **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior.

General de Brigada EP. **RAUL MENESES ARATA**, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 05 de Marzo de 1974

General de División E. P., **JUAN VELASCO ALVARADO**.

General de División E. P. **EDGARDO MERCADO JARRIN**.

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice-Almirante AP. **LUIS E. VARGAS CABALLERO**.

Teniente General FAP. **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**.